

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 96 A 66
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL
 Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD

Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN553564594CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 HECTOR SANABRIA NIÑO
 Dirección: KRA 33 58-81 BARRIO CIUDAD BOLIVAR

Ciudad: BARRANCABERMEJA
 Departamento: SANTANDER

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 14/04/2016 08:00:88

Mín. Inscrito Lic. de carga 000200 del 20/05/2011



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo



CORREO CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-167688-6800
 Fecha: 2016-04-13 09:53:34
 Enviar a: HECTOR SANABRIA NIÑO
 No. Folios: 2

manga,

R SANABRIA NIÑO
 33 No. 58-81 Barrio Ciudad Bolívar
 abermeja - Santander

Asunto: Notificación Providencia, rad. No. 1443-2015

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Auto No. 0261 del 03/Noviembre/2015 este Despacho ordenó practicar la liquidación provisional del crédito, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra, la cual se anexa, incluyendo Capital, Intereses de Mora y Gastos Administrativos, que se han generado hasta esa fecha, advirtiéndole que dispone de tres (3) días hábiles para presentar objeciones a dicho acto administrativo según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho a los Teléfonos 6 40 15 51- 6 40 27 24 – 6 40 55 88 Extensiones. 780025, 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander – ICBF

Anexo: 1 Folio

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional



AUTO No. 0261
(03 de Noviembre de 2015)

Por medio de la cual se Liquida provisionalmente el crédito dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1443-2015

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

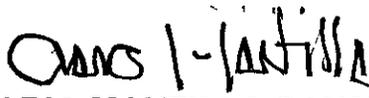
En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836-1 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 y,

En razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia, que se adelanta en contra del demandado **HECTOR SANABRIA NIÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **13.701.860**, por concepto del reembolso del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad que adelantó el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Charala se profirió la Resolución No. 0252 del 05/Octubre/2015, por medio de la cual se ordenó la ejecución dentro del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por lo que se procede a liquidar provisionalmente el crédito, así:

CAPITAL	450.000
INTERESES DE MORA: 12% anual (Ley de 1923 art. 9º)	267.606
GASTOS ADMINISTRATIVOS	10.000
TOTAL	\$ 727.606

Por lo que resulta procedente como en efecto se hará a través del presente proveído **1.) FIJAR** en la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 727.606) MONEDA CORRIENTE**, que por concepto de la LIQUIDACIÓN PROVISIONAL del crédito (capital + intereses de mora + gastos administrativos) debe cancelar a favor de la Nación-ICBF Regional Santander, el demandado **HECTOR SANABRIA NIÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **13.701.860**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad con los artículos 565, y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al **DEMANDADO** que el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, para que en el término de tres (3) días, formule las objeciones que considere pertinentes, según lo dispuesto en el art. 446 inc. 2 y artículo 110 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa a esta providencia. **TERCERO:** La presente Providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga 03 de Noviembre de 2015


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE

DESCONOCIDO

NO RESIDE

NO EXISTE EL N^o.

FECHA 3 NOV 2015

REHUSADO

FALLECIDO

102

Wilmar Rojas Arquez

CC 1.096.163.530

RECIBIDO
21 ABR 2016

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE

DESCONOCIDO

NO RESIDE

NO EXISTE EL N^o.

FECHA 2016 MAR. 15

GERRADO

REHUSADO

FALLECIDO

102

Wilmar Rojas Arquez

CC 1.096.183.530

RECIBIDO
02 FEB 2016